

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página 1 de 5

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NÚMERO CMC-008-2023 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL -ISER Y LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA.**

Entre los suscritos, a saber: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA**, entidad pública, reorganizada mediante Resolución N°001706 del 3 de noviembre del año 2006 suscrita a la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander con NIT 800197417-5 del 21 de febrero de 2022, con el nombre INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA, representada por **OSCAR FABIAN CRISTANCHO FUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía N°13.511.541 expedida en Bucaramanga, mayor de edad y vecino del municipio de Pamplona, quien en su condición de representante legal está autorizado por documento público correspondiente a Resolución N°08320 del 22 de octubre de 2014 de Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander, autorizado en calidad de representante legal para suscribir este Convenio, que en adelante se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA**, de una parte, y la otra **JOSÉ JAVIER BUSTOS CORTÉS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía N°88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL - ISER**, con **NIT 890.501.578-4**, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo N°019 del 21 de Diciembre de 2022 y Acta de posesión N°12010 del 13 de Febrero del 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 22) literal d) del Acuerdo N°010 de 1993 –Estatuto General- y quien en adelante se denominará **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL - ISER**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

- Que, las dos (2) instituciones, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA** e **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL -**

[Handwritten signature]

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página 2 de 5

ISER, tienen la voluntad de fortalecer las relaciones interinstitucionales y estrechar los lazos de cooperación.

- Que, tienen como objetivo común el desarrollo integral del ser humano y de la estructura social de sus familias y la sociedad en general, así como, una apuesta por las educaciones rurales de la región y el país.
- Que, la integración a través de la formulación de convenios constituye un propósito importante de las directivas tanto de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA** como del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL - ISER**.
- Que, el presente Convenio Marco de Cooperación se realizará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada Institución y de conformidad con la disponibilidad de cada una de ellas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA** e **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER**, con el fin de aunar esfuerzos y optimizar recursos para prestar servicios entre sí, tendientes a adelantar actividades asociativas que conlleven a su misión de formar; el desarrollo de las comunidades, grupos y sujetos de sus áreas de influencia; el desarrollo de procesos misionales de extensión e investigación científica mediante servicios de educación continua, consultorías, asistencia técnica, ejecución de eventos de carácter académico, entre otros, en temas de interés recíproco, sobre la base del respeto de su autonomía.

SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN. Las acciones específicas de cooperación que se acuerden en desarrollo del objeto de este Convenio, así como su duración y costo, se pactarán por escrito mediante convenios o contratos específicos y/o cartas de entendimiento, los cuales estarán sujetos a las normas internas de cada una de las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos económicos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las mismas. **PARÁGRAFO.** Todos los convenios o contratos específicos y/o cartas de entendimiento que se suscriban en desarrollo de este convenio, serán parte integrante de éste y serán suscritos por los representantes legales de ambas entidades o por quienes estén debidamente facultados para ello.

TERCERA. DURACIÓN, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN. Este Convenio tendrá una vigencia de **cinco (5)** años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previa al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante, lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes.

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página 3 de 5

2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio.
3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación.

CUARTA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN. La dirección y administración de este Convenio estará a cargo de un Comité Coordinador, conformado así: por parte de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA**, por su representante legal o por quien éste delegue, y por el **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL - ISER**, por la Profesional Universitaria de Extensión o por quien éste delegue.

QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité: a) Determinar los cronogramas de trabajo a desarrollar. b) Determinar las condiciones en que se llevarán a cabo las actividades de cooperación. c) Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones. d) Realizar el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban. e) Garantizar y supervisar el desarrollo de las actividades y velar por su calidad, al igual que las demás actividades. f) Evaluar los proyectos realizados y los resultados obtenidos g) Velar por el cumplimiento de los requisitos en el campo administrativo para el desarrollo de los proyectos. h) Establecer los mecanismos de divulgación de las actividades y resultados del presente convenio. i) Entregar informes conjuntos sobre el desarrollo del convenio. j) Las demás funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del convenio y del proyecto.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las Leyes de Propiedad Intelectual de la República de Colombia, disposiciones de Tratados Internacionales, y toda la normatividad que le sea aplicable y, por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, profesores y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este convenio, se destacarán los nombres de las instituciones participantes. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este Convenio dan lugar a innovaciones patentables, o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA** y el

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página 4 de 5

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL - ISER, participarán en dichas propiedades en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA** y el **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL - ISER** se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto. El procedimiento de intercambio de información se hará por escrito a las cuentas institucionales y de los encuentros del Comité Coordinador mediante Acta.

SEPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones u organismos de derecho privado o público.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este Convenio, cada una de ellas responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume debido al mismo.

NOVENA. CESIÓN. Este Convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder el presente Convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como conciliación, amigable composición o transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

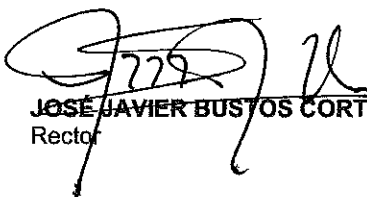
DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, el domicilio del mismo será en la ciudad de Pamplona y las comunicaciones que se remitan las partes se enviarán: a la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR**, en la ciudad de Pamplona a la Avenida Santander #12 -633 Barrio Zulia o al correo electrónico norsupam@gmail.com y el **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL**, ubicada en la Calle 8 # 8-155 Barrio Chapinero o al correo electrónico rectoria@iser.edu.co . De común acuerdo las partes podrán establecer otras sedes de

	CONTRATO Y/O CONVENIO		Código: F-GCT-06
			Versión: 01
	FORMATO		Fecha: 03/03/2021
			Página 5 de 5

ejecución del Convenio, en función de las necesidades y de un plan de ampliación determinado.

Para constancia se firma en la ciudad de Pamplona, a los **veintiséis (26)** días del mes de **abril** del año **dos mil veintitrés (2023)**.

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA


JOSE JAVIER BUSTOS CORTÉS
 Rector


OSCAR FABIAN CRISTANCHO FUENTES
 Rector

V°B°

Janeth Leon Tarazona
 Profesional Especializada de Jurídica

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y
LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA DE CÚCUTA



La **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, institución universitaria del orden Departamental creado mediante Decreto No. 323 de 5/13/1970, Entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional en lo atiniente a políticas del sector educativo, con sede única en la ciudad de San José de Cúcuta en este acto representada por su Rector, **SANDRA ORTEGA SIERRA**, identificado con la cédula No. **60.305.914 de Cúcuta**. Designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No 047 de 22/11/2022, en adelante denominada la **UNIVERSIDAD** y la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PAMPLONA**, institución educativa oficial con reconocimiento oficial otorgado por la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta mediante Resolución 3247 del 21 de noviembre de 2018, con sede en este municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander), representada por su Rector **CRISTANCHO FUENTES OSCAR FABIAN**, identificado con cédula No. 13.511.541 de Bucaramanga. Asignada mediante oficio del 22 / 10 / 2014, como Rector por la Secretaría de Educación de San José de Cúcuta, facultada para suscribir Convenios, de conformidad con el literal e, artículo 25, Decreto No. 1860 de 1994 y el parágrafo único, artículo 7 Decreto No 4790 de 2008, en adelante denomina la **ESCUELA**; y en conjunto se denominan las **PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que es necesario dedicar atención, prioridad y recursos para trabajar en un programa que permita construir conjuntamente nuevos escenarios de formación profesional de docentes, como aspecto esencial en el desarrollo de un país incluyente.
2. Que, en el marco de los procesos de gestión académica, proyección social y avance en la consolidación del sistema de formación de educadores, es necesario fortalecer la articulación entre las Escuelas Normales Superiores y la **UNIVERSIDAD** para ampliar desde las regiones las oportunidades de formación profesional de docentes a nivel nacional.
3. Que las Escuelas Normales Superiores están en la búsqueda de consolidar los componentes que definen la naturaleza formativa y asumir los retos que lo determinan.
4. Que la **UNIVERSIDAD** es una institución de educación superior oficial, que tiene como misión la formación de seres humanos, en tanto personas y maestros profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la Nación y del mundo en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad; investiga, produce y difunde conocimiento profesional docente, educativo pedagógico y didáctico, y contribuye a la formulación de las políticas públicas en educación.
5. Que la **UNIVERSIDAD** tiene interés en trascender los convenios de acompañamiento a los procesos de verificación de calidad de las Escuelas Normales Superiores y no limitarse solo a la transferencia de estudiantes egresados como Normalistas Superiores.
6. Que el apoyo del gobierno local sigue siendo fundamental, entre tanto las acciones lideradas por la Normal son punto de referencia de la formación docente regional y se espera que los procesos desarrollados en esta institución permitan también la cualificación de los docentes en ejercicio del municipio.
7. Que el parágrafo único, artículo 7 del Decreto 4790 de 2008 establece que: "Con el propósito de

facilitar el reconocimiento de saberes, logros y competencias, la Escuela Normal Superior celebrará convenios con instituciones de educación superior que cuenten con una facultad de educación u otra unidad académica dedicada a la educación”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos de cooperación académica, investigativa, de bienestar, extensión y proyección social entre las PARTES en temas de interés recíproco, sobre la base del respeto de su autonomía.

PARAGRAFO: Se entiende que, para el desarrollo del objeto del presente Convenio, se deberán llenar los requisitos jurídicos a los cuales se encuentran sometidas cada una de las PARTES de conformidad con las normas y reglamentos internos y de legislación que en materia de educación se encuentre vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DE COOPERACIÓN: En desarrollo del presente convenio las PARTES aunarán esfuerzos para lograr:

- 1) Desarrollo de proyectos con carácter pedagógico, investigativo, académico, científico, tecnológico, técnico, administrativo y cultural en los campos de especialidad de cada una de las instituciones, para beneficio de docentes, estudiantes y funcionarios.
- 2) Publicación conjunta de textos de diferente índole con relación al objeto del Convenio.
- 3) Promoción de la movilidad académica interinstitucional.
- 4) Generación de escenarios para la práctica pedagógica de los maestros en formación de ambas instituciones.
- 5) Diseño y desarrollo de actividades académicas como seminarios, talleres, diplomados.
- 6) Desarrollo de estrategias que permitan a los estudiantes el acceso a las Bibliotecas y Centros de Documentación de las dos instituciones educativas.
- 7) Generación e intercambio de estrategias de innovación en las prácticas de formación de maestros.
- 8) Intercambio de experiencias, documentos, materiales e información referente a la investigación, extensión, y a la enseñanza en los sectores definidos por los programas específicos que se logren incorporar al presente Convenio.
- 9) Asesoría para los procesos de formación complementaria en los niveles 12 y 13.
- 10) Propiciar condiciones que posibiliten el intercambio en actividades de investigación y docencia y en la ejecución de proyectos comunes en el área académica.
- 11) Desarrollo de estudios y construcción de propuestas de orden académico y administrativo para el reconocimiento y homologación de los saberes, prácticas y experiencias entre los programas de formación inicial de educadores que ofrecen las dos instituciones.
- 12) Desarrollo de Programas de Formación Complementaria -PFC- investigación y extensión de manera conjunta.
- 13) Extensión de programas de pregrado de la UNIVERSIDAD para ser ofrecidos en articulación con el Programa de Formación Complementaria de la ESCUELA.
- 14) Apoyar los procesos de certificación y acreditación que adelanta la ESCUELA.

PARAGRAFO 1: El ingreso de los egresados de la ESCUELA a la UNIVERSIDAD debe realizarse de forma regular siguiendo el conducto definido por la UNIVERSIDAD en lo que respecta a estudiantes nuevos, al programa de licenciatura de su preferencia. Una vez el estudiante este matriculado y cursando el primer semestre académico de su propuesta curricular, debe solicitar el reconocimiento de las asignaturas que se definen en el *documento de equivalencias* que se adjunta a este convenio y que debe ser objeto de revisión cada vez que se adelanten procesos de autoevaluación en los programas académicos de la UNIVERSIDAD.

PARAGRAFO 2: El conducto a seguir para el reconocimiento y homologación de asignaturas es el siguiente:

- 1) Estudio inicial entre coordinadores NORMAL – UNIVERSIDAD
- 2) La propuesta resultada del estudio deberá ser presentada y avalada por el comité curricular de la licenciatura.
- 3) A partir del aval se presenta al consejo de facultad para ser formalizada por medio del consejo académico de la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA TERCERA - COMPROMISO DE LAS PARTES:

- 1) Definir y programar las actividades que se desarrollaran en el marco del presente convenio, relacionadas con el objeto del mismo
- 2) Propender por el logro de los objetivos del presente convenio marco de cooperación.
- 4) Aportar los recursos humanos y físicos necesarios de acuerdo a lo pactado en los convenios específicos que se suscriban.
- 5) Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo de los convenios específicos.
- 6) Cumplir con las obligaciones dentro de los plazos previstos en cada uno de los convenios específicos que se suscriban.

CLAUSULA CUARTA - CONVENIOS ESPECIFICOS: Cuando las circunstancias así lo permiten, las PARTES podrán firmar convenios específicos dentro del marco del presente Convenio; para alcanzar el objetivo del mismo

PARAGRAFO 1: Los Convenios Específicos que se acuerden en el marco del presente convenio, se definirán por parte del Comité Interinstitucional de Seguimiento y deberán ser aprobados por las PARTES con la suficiente antelación para hacer las previsiones presupuestales, administrativas y académicas necesarias.

PARAGRAFO 2: Cada Convenio Específico establecerá los objetivos y los alcances, las acciones a desarrollar, las obligaciones que deberá cumplir cada una de las Partes para obtener los resultados esperados en cada caso, los costos de cada uno de ellos y la forma en que cada institución los asume, así como su oportunidad y forma de pago. Igualmente se definirán la fecha de vencimiento y los aspectos financieros y administrativos correspondientes.

CLAUSULA QUINTA - SUPERVISION DEL CONVENIO: Para efecto de seguimiento de los convenios, fungirán como SUPERVISORES, por parte de la UNIVERSIDAD el Decano de la Facultad de Educación, Artes y Humanidades y por parte de la ESCUELA el Coordinador del Programa de Formación Complementaria.

CLAUSULA SEXTA - COMITE INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: Con el fin de coordinar las actividades que se realicen en virtud de este convenio y para lograr una vinculación directa y eficiente, en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la firma del presente convenio, se creará un Comité Interinstitucional de Seguimiento, integrado por los directores de los programas de licenciatura de la Facultad de Educación, Artes y Humanidades de la UNIVERSIDAD y los miembros del equipo del programa de Formación Complementaria de la ESCUELA, designados por los SUPERVISORES de las instituciones firmantes. Este comité se reunirá una vez al semestre de forma presencial en lugar, fecha y hora acordada por cada una de las partes intervinientes. Las decisiones del Comité Interinstitucional de Seguimiento se harán constar por medio escrito a través de actas.

PARAGRAFO: El Comité Interinstitucional de Seguimiento presentará al Consejo de Facultad de la UNIVERSIDAD y a la Rectoría de la ESCUELA un informe sobre la ejecución del Convenio al final de cada año en que el mismo se encuentre vigente.

CLAUSULA SEPTIMA - VALOR: El presente Convenio no genera ningún compromiso económico para ninguna de las PARTES, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretaran en los convenios específicos que se suscriban. Cada institución

establecerá el monto, el origen y la adjudicación de recursos propios para el desarrollo de las actividades de cooperación según sus regulaciones y procedimientos. Sin que ello derive una obligación para con la otra institución.

PARAGRAFO 1: Las PARTES procurarán disponer los medios necesarios para la aplicación del presente convenio. Pudiendo obtener subvenciones complementarias de organismos nacionales e internacionales.

PARAGRAFO 2: Cuando el Convenio Especifico implique gastos financieros, los convenios deberán ser objeto de los respectivos estudios y deberán surtir los tramites respectivos ante las instancias correspondientes que autorizan el presupuesto en cada una de las instituciones y contar con el aval que garantice el cumplimiento del objeto.

CLAUSULA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las acciones adelantadas en virtud del objeto del presente convenio o de los convenios específicos que de este se deriven, conservaran las normas institucionales que regulan la propiedad Intelectual e industrial y las leyes nacionales e internacionales aplicables a la materia.

En cada convenio específico que se suscriba se establecerán las condiciones para definir la titularidad de la propiedad intelectual.

CLAUSULA NOVENA - SESIÓN A TERCEROS: Las PARTES no podrán ceder el presente convenio a terceros.

CLAUSULA DECIMA - RELACION LABORAL: Las personas partícipes de este convenio, incluyendo funcionarios, profesores, investigadores y estudiantes, desarrollarán el objeto del presente convenio con total independencia y autonomía de la institución de la que tengan la cooperación, razón por la cual el presente convenio no constituye vínculo laboral alguno, ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los participantes y las instituciones cooperadoras.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las PARTES intervinientes en el presente convenio marco de cooperación, en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto las PARTES acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las PARTES.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las PARTES, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación que contenga la fecha de terminación del Convenio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las PARTES, a través de los representantes de la UNIVERSIDAD y de la ESCUELA.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente convenio deberá

oficiarse por escrito y ser suscrita debidamente por las PARTES.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INEXISTENCIA DE REGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las PARTES que suscriben este Convenio, en razón a que cada uno responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: Será obligación de las PARTES, mantenerse entre ellas libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normalidad que regula la regla.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - DOMICILIO: Las PARTES acuerdan como domicilio Contractual la ciudad de San José de Cúcuta.

CLAUSULA VIGESIMA - NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución, aplicación, y/o interpretación del presente CONVENIO, se harán por escrito y estarán dirigidas a los SUPERVISORES designados por cada una de las PARTES.

Las PARTES podrán ser notificadas en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD

Av. Gran Colombia No 12E-96 Coisag Correo

electrónico: rectoria@ufps.edu.co

Teléfono: (057) (7) 5776655

La ESCUELA

Avenida CR 7 12 633 Av. Santander. Pamplona (Norte de Santander)

Correo electrónico: norsupam@gmail.com

Teléfono: 5 6 8 6 3 0 8

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Leído el presente convenio, por no haber afectación del presupuesto de Las Partes y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares De un mismo tenor y efecto.

En San José de Cúcuta.

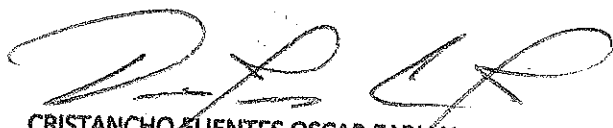


ENERO 31/2023

SANDRA ORTEGA SIERRA

Rectora

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER



CRISTIANCHO FUENTES OSCAR FABIAN

Rector

ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA

	FORMATO DE MINUTA PARA CONVENIOS DE PRÁCTICA Y PASANTÍA	CÓDIGO: F-10-7-5
	PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES	VERSIÓN: 1-19-05-2022
		PÁGINAS: Página 1 de 3

UNAD © 2022

CONVENIO DE PRÁCTICA Y PASANTÍA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD Y NORMAL SUPERIOR PAMPLONA

Entre los suscritos a saber, por una parte CONSTANZA ABADIA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.503.910 expedida en Florida, debidamente facultada para suscribir convenios conforme a lo manifestado Resolución 04224 del 7 de marzo de 2022, quien de conformidad con la en la Resolución No. 004484 del 31 de julio de 2012 se desempeña como Vicerrectora Académica y de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD, Ente Universitario Autónomo de orden Nacional, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de Agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 860.512.780-4 quien adelante se denominará LA UNIVERSIDAD,, y por otra **OSCAR FABIAN CRISTANCHO FUENTES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.541 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal de **NORMAL SUPERIOR PAMPLONA**, identificada con NIT. 800197417-5, quien para los efectos del presente documento se denominará **NORMAL SUPERIOR PAMPLONA**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **1) Que La NORMAL SUPERIOR PAMPLONA** apoya la realización de esta clase de convenios que posibilitan el desarrollo personal y social de sus habitantes, en cooperación entre las dos instituciones, que permita la realización de planes y proyectos académicos en el área de la educación y formación. **2). Que LA UNIVERSIDAD** tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social. **3). Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0015 del 13 de diciembre de 2006, por el cual se adoptó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, el cual se entiende como el conjunto de disposiciones que armonizan y desarrollan los aspectos académicos contenidos en sus estatutos y reglamentos y dan dirección a las tareas e interrelaciones de los actores educativos, para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad, en el marco de Proyecto Académico Pedagógico Solidario PAPS 4) Que se hace necesario disponer de las alianzas pertinentes con entidades de carácter público y privado que garanticen la posibilidad de que los estudiantes de la Universidad cuenten con los escenarios apropiados para desarrollar sus prácticas académicas, en aras de cumplir de manera adecuada los componentes requeridos dentro de su proceso de formación. 5). Que LA UNIVERSIDAD debe propender por facilitar los mecanismos que el estudiante requiera para cumplir con el requisito de práctica profesional. 6) Que basándose en las anteriores consideraciones y por voluntad de las partes se suscribe el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre la LA UNIVERSIDAD y La NORMAL SUPERIOR PAMPLONA, con el fin de permitir el desarrollo de las prácticas profesionales, prácticas formativas en los diferente programas que oferta LA UNIVERSIDAD.**



	FORMATO DE MINUTA PARA CONVENIOS DE PRÁCTICA Y PASANTÍA	CÓDIGO: F-10-7-5
	PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES	VERSIÓN: 1-19-05-2022
		PÁGINAS: Página 2 de 3

UNAD © 2022

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE La NORMAL SUPERIOR PAMPLONA. Para el adecuado desarrollo del presente convenio, se compromete a: **a)** Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma. **b)** Se reserva el derecho de aceptar o rechazar, previa entrevista, a los estudiantes presentados por **LA UNIVERSIDAD**. **c)** Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de las prácticas. **d)** Dar el tiempo necesario para que el estudiante cumpla con sus obligaciones académicas externas. **e)** Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** las fechas de iniciación y terminación de la práctica durante la vigencia del presente convenio. **f)** Informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes. **g)** Realizar evaluación de las prácticas en el formato suministrado por **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Para el adecuado desarrollo del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a: **a)** Presentar un número de estudiantes para que **La NORMAL SUPERIOR PAMPLONA**, pueda escoger entre ellos aquellos que adelantarán la práctica. **b)** Realizar mínimo una visita durante el periodo de práctica, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte del estudiante de sus actividades y evaluar conjuntamente con el estudiante y el supervisor el desarrollo de la práctica. **c)** Comunicar oportunamente a **La NORMAL SUPERIOR PAMPLONA**, cualquier modificación del reglamento de las prácticas realizadas por **LA UNIVERSIDAD** y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio. **d)** Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica. **e)** Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con **La NORMAL SUPERIOR PAMPLONA**, con el fin de resolver las dificultades que se presenten. **f)** Realizar evaluación de las prácticas. **g)** Verificar el cumplimiento de la condición de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, así como del pago de la póliza de responsabilidad civil extracontractual a terceros y la vigencia de esta durante todo el periodo de práctica del estudiante. El costo que implique dicha afiliación será asumido por la entidad receptora. **h)** Afiliar al estudiante al Sistema General de Riesgos Laborales y mantener vigente la afiliación por el término que dure la práctica, de conformidad con lo establecido por el Decreto 0055 de 2015.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE. Son obligaciones de los estudiantes: **a)** Cumplir con las obligaciones que le sean asignadas por **La NORMAL SUPERIOR PAMPLONA**, para el desarrollo del objeto de las prácticas y pasantías. El incumplimiento de tales actividades implicará la aplicación de las sanciones previstas en el reglamento académico y estudiantil. Adicionalmente estará sujeto a la normatividad externa e interna aplicable. en el caso de los estudiantes de **ECISALUD**, se les aplicará el régimen disciplinario de prácticas formativas en salud establecido en el reglamento de practica (Acuerdo 098 del 15 de septiembre del 2016) **b)** Portar un distintivo que lo distinga como estudiante de **LA UNIVERSIDAD** **c)** Acatar las orientaciones del personal administrativo de **La NORMAL SUPERIOR PAMPLONA**, **d)** Mostrar respeto y guardar la confidencialidad dentro de los cánones éticos que exige la práctica. **e)** Permanecer en la institución solo el tiempo necesario para la ejecución de la práctica. **f)** La ausencia de la práctica podrá justificarse solo en casos de fuerza mayor o de caso fortuito demostrables.

QUINTA - INTENSIDAD Y HORARIOS DE PRÁCTICA. Las prácticas y pasantías serán desarrolladas por el estudiante, con una intensidad horaria acorde a las exigencias del reglamento estudiantil.

[Handwritten signature]

	FORMATO DE MINUTA PARA CONVENIOS DE PRÁCTICA Y PASANTÍA	CÓDIGO: F-10-7-5
	PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DE CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES	VERSIÓN: 1-19-05-2022
		PÁGINAS: Página 3 de 3

UNAD © 2022

SEXTA – DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración desde su perfeccionamiento hasta el 11 de febrero de 2032, el cual podrá ser prorrogado previa evaluación de las partes sobre el resultado de este.

SÉPTIMA - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES declaran con la firma del presente contrato que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

OCTAVA - TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3). Por vencimiento del plazo pactado.

NOVENA - SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA. La supervisión, la vigilancia y la interventoría del presente convenio estarán a cargo del **La NORMAL SUPERIOR PAMPLONA** por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA – CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

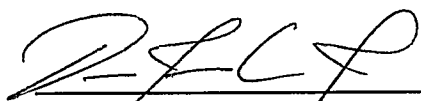
DÉCIMA PRIMERA – GRATUIDAD. Por la naturaleza de las estipulaciones que son objeto el presente convenio, no habrá lugar a ninguna clase de erogación presupuestal para **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma de las partes comprometidas en su ejecución.

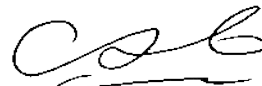
Para constancia se firma a los 11 días del mes de febrero del año 2023.

NOMBRE DE LA CONTRAPARTE

LA UNIVERSIDAD



OSCAR FABIAN CRISTANCHO FUENTES
RECTOR
NORMAL SUPERIOR PAMPLONA



CONSTAZA ABADIA GARCIA
Vicerrectora Académica y de Investigación de la
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A
DISTANCIA -UNAD